



Expediente N°	2024-17-1-0001229
Oficio N°	4751/2024
Organismo	B.R.O.U
	SR. SECRETARIO GENERAL

Fecha:	/ / 2024
Firma:	
Aclaración de Firma:	

Montevideo, 28 de agosto de 2024

Señor  
Secretario General del  
Banco de la República Oriental del Uruguay  
Dr. Roberto Borrelli

E.E. 2024-17-1-0001229  
Ent. N° 1225/2024 y N° 1446/2024  
Oficio N° 4751/2024

Transcribo la Resolución N° 2135/2024 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 28 de agosto de 2024:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por Sistarbank SRL correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2023;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 08/04/2024 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2023, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2023 y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados

mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

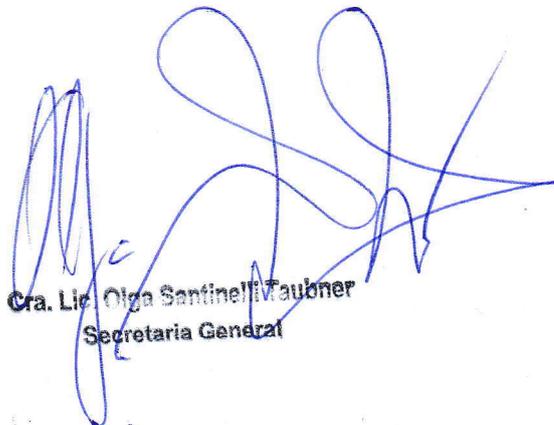
**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2023 emitidos por Sistarbank SRL;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a Sistarbank SRL, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas”.

Saludo a Usted atentamente.

AD



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General